

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que se surtió la notificación personal a Agente del Ministerio Público, Procurador 8º delegado para los Juzgados de Familia y a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita al Despacho, sin pronunciamiento alguno. para proveer.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022). -

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022). -

Auto:	1235
Actuación:	Autorización Cancelación Patrimonio Familia
Demandante:	Carolina Charria Palomino y Otro
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00052-00
Providencia:	Auto decreta pruebas

Surtida la notificación al Ministerio Público y a la Defensora de Familia, ambos adscritos a este Despacho y teniendo en cuenta que no hay otras citaciones, ni publicaciones que hacer, procede decretar las pruebas pedidas en la Demanda y las que de oficio se estiman necesarias y útiles para la verificación de los hechos sustento de la pretensión, y convocar a la audiencia para practicarlas y proferir sentencia, en los términos del artículo 579 del Código General del Proceso.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO. - Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

1.1. PARTE DEMANDANTE:

1.1.1. DOCUMENTALES:

1.1.1.1. TENER como prueba los siguientes documentos anexados a la Demanda:

- a. Registro civil de nacimiento de JUAN JOSE BASTILLA CHARRIA, nacida el 18 de abril de 2012, NUIP. 1105381956 inscrita en la Notaría Novena del Circulo de Cali, indicativo serial 52455295.

- b. Registro civil de matrimonio de WILMAN BASTIDAS PEDRIZA y CAROLINA CHARRIA PALOMINO, contraído en la Parroquia San Martín de Porres, inscrito en la Notaría Veintiuno del Circulo de Cali, indicativo serial 6192152.
- c. Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, inmueble ubicado en carrera 102 No. 45-45, Conjunto Residencial Verdereal – V.I.S., apartamento G- 303, Bloque G, matrícula inmobiliaria 370-838186.
- d. Escritura Pública No. 3496 de 31 de diciembre de 2010 de la Notaría Segunda del Circulo de Cali, compraventa de vivienda de intereses social con subsidio familiar, constitución de hipoteca abierta y patrimonio de familia, inmueble, ubicado en carrera 102 No. 45-45, Conjunto Residencial Verdereal – V.I.S., apartamento G- 303, Bloque G, matrícula inmobiliaria 370-838186.
- e. Certificado expedido por el Fondo Nacional del Ahorro, en dónde hace constar que en el estado de cuenta la señora CAROLINA CHARRIA PALOMINO, con cédula de ciudadanía 67.000.585, fue beneficiaria del crédito hipotecario No. 6700058502, el cual con corte al 30 de noviembre de 2021 se encuentra a PAZ y SALVO.
- f. Certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali, inmueble ubicado en el Lote 75A, Parcelación Valle Verde II, Etapa PH., matricula inmobiliaria 370-867619.
- g. Escritura Pública No. 4382 de 29 de septiembre de 2015 de la Notaría Veintiuna del Circulo de Cali, compraventa, inmueble, Lote No. 75A, segunda etapa de la Parcelación Valle Verde, vereda el Peñón, jurisdicción del municipio de Jamundí, matrícula inmobiliaria 370-838186.
- h. Certificado expedido por el Fondo Nacional del Ahorro, en dónde hace constar que en el estado de cuenta la señora CAROLINA CHARRIA PALOMINO, con cédula de ciudadanía 67.000.585, fue beneficiaria del crédito hipotecario No. 6700058516, por valor de \$65.000.000.00 y con cote de 2 de febrero de 2022, la deuda total es de \$59.25.534.74.
- i. Fotocopias de la Cédulas de Ciudadanía de CAROLINA CHARRIA PALOMINO y WILLIAM BASTIDAS PEDRIZA.

1.1.1.2. NO TENER como prueba documental por ser ilegibles para su valoración:

- a. Documento cobro impuesto predial unificado 2021 municipio de Cali.
- b. Impuesto predial unificado, municipio de Jamundí.

1.1.2 TESTIMONIALES: RECEPCIONAR el testimonio de los señores FABIO ALBERTO CHARRIA PALOMINO, MAURICIO CHARRIA PALOMINO y JUAN MANUEL CHARRIA PALOMINO, quienes declararán sobre lo que saben y conocen sobre los hechos de la demanda.

1.2. PRUEBAS DE OFICIO:

1.2.1. DECRETAR el interrogatorio de parte a la señora CAROLINA CHARRIA PALOMINO y al señor WILLIAM BASTRIDAS PEDRIZA, quienes depondrán sobre el cuestionario que formulará la titular del Juzgado.

1.2.2. ORDENAR a la señora CAROLINA CHARRIA PALOMINO y al señor WILLIAM BASTRIDAS PEDRIZA alleguen dentro del término de cinco (5) días a la notificación de esta providencia, la constancia de no oposición a la cancelación de patrimonio de familia expedida por el Fondo Nacional del Ahorro.

1.2.3. ORDENAR a la señora CAROLINA CHARRIA PALOMINO y al señor WILLIAM BASTRIDAS PEDRIZA alleguen dentro del término de cinco (5) días, el certificado de avalúo catastral y la última factura de cobro de impuesto predial expedido por la Alcaldía de Cali y la Alcaldía de Jamundí.

1.2.4. ORDENAR a la señora CAROLINA CHARRIA PALOMINO y al señor WILLIAM BASTRIDAS PEDRIZA, allegue dentro del término de cinco (5) días, el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-838186, actualizado.

SEGUNDO. - CONVOCAR, a los interesados, a la audiencia de trámite, que se realizaría el día **29 de JUNIO de 2022** a las **2.30 P.M.**, para su realización, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, para las audiencias virtuales.

TERCERO. - ADVERTIR a la parte interesada que la audiencia se llevará a cabo así no asista y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

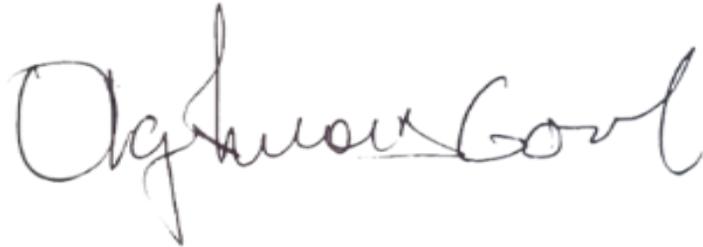
CUARTO - ADVERTIR a la parte demandante que los escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y serpreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del Juzgado, identificando la radicación, demandante, demandado y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) anteriores a la diligencia.

QUINTO.- ORDENAR, a la Defensora de Familia, diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para Audiencia que se ubica en el siguiente enlace:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u.

NOTIFIQUESE,

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/20/05/2022